

	Grupo cotización	Salario de Convenio — Euros	Anualizado 2003 — Euros
Jefe Departamento .....	1	1.505,00	24.080,00
Jefe Sección .....	3	1.505,00	24.080,00
Jefe Grupo .....	4	1.316,29	21.060,64
Oficial Técnico .....	4	1.248,74	19.974,84
Analista .....	4	1.248,74	19.974,84
Secretaria/o .....	4	1.218,24	19.491,84
Taquimeca Idiomas .....	4	1.128,37	18.053,92
Operador Ordenador .....	5	1.083,34	17.333,44
Oficial Administrativo 1. ....	5	1.083,34	17.333,44
Oficial Administrativo .....	5	1.022,29	16.356,64
Auxiliar Administrativo .....	7	789,71	12.635,36
Grupo IV:			
Jefe Almacén 1. ....	3	1.419,55	22.712,88
Jefe Almacén 2. ....	3	1.271,05	20.336,80
Responsable Almacén .....	7	1.083,34	17.333,44
Oficial Mantenimiento 1. ....	8	966,41	15.462,56
Oficial Mantenimiento 2. ....	8	902,35	14.437,60
Oficial Almacén 1. ....	8	901,34	14.421,44
Oficial Almacén 2. ....	8	864,18	13.826,88
Auxiliar Almacén .....	10	697,04	11.152,64
Grupo V:			
Telefonista .....	7	789,71	12.635,36
Ordenanza .....	8	743,22	11.891,52

A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2003

## ANEXO II

## Dietas

	Importe día — Euros
Comida .....	20,00
Cena .....	15,00
Total .....	35,00

Gastos pagados: Cuando no se facturen dietas y se viaje a gastos pagados deberán aportarse todos los justificantes.

## ANEXO III

## Importe por kilómetros

	Cat. < 5ª	Cat. 5ª	Cat. > 5ª
Coche particular:			
Primeros 20.000 kilómetros ...	0,2765	0,2981	0,3215
Más de 20.000 kilómetros .....	0,1707	0,1881	0,2067
Coche préstamo:			
Primeros 20.000 kilómetros ...	0,2242	0,2416	0,2602
Más de 20.000 kilómetros .....	0,1707	0,1881	0,2067
Amortización préstamo por nómina:			
Seguro (importe máximo) .....	961,62	1.057,78	1.159,95
Impuesto circulación (máximo) .	68,15	68,15	68,15

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16659** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Sanidad de la Xunta de Galicia, para la realización de un sistema de vigilancia epidemiológica molecular de la infección por VIH en Galicia y un estudio de investigación de los Subtipos NO-B y recombinantes detectados.*

Suscrito el 28 de julio de 2003, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto de Salud Carlos III y la Consellería de Sanidade (Dirección Xeral de Saúde Pública), para la realización de un sistema de vigilancia epidemiológica molecular de la infección por VIH en Galicia y un estudio de investigación de los subtipos NO-B y recombinantes detectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 2003.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

## ANEXO QUE SE CITA

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto de Salud Carlos III y la Consellería de Sanidade (Dirección Xeral de Saúde Pública) para la realización de un sistema de vigilancia epidemiológica molecular de la infección por VIH en Galicia y un estudio de investigación de los subtipos NO-B y recombinantes detectados**

En Santiago de Compostela, 28 de julio de 2003.

En presencia de la Excm. Ministra de Sanidad y Consumo, D.ª Ana María Pastor Julián, nombrada por Real Decreto 667/2002, de 9 de julio.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José María Hernández Cochón, Conselleiro de Sanidade y Presidente del Servicio Galego de Saúde, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, en el Decreto 44/2002, del 8 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidade y en el Decreto 45/2002, del 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Galego de Saúde y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Xunta del 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución del 8 de abril de 1994, de la Consellería de Economía e Facenda (DOG N.º 82 de 30-04-91).

Y de otra:

El Ilmo. Sr. D. Antonio Campos Muñoz, Director del Instituto de Salud Carlos III, con número de identificación fiscal Q2827015E, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 10/88 de 8 de enero de 1988, modificado parcialmente por el Real Decreto 1893/96 de 2 de agosto, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 en su nombre y representación.

EXPONEN

Primero.—Que la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), constituyen un problema socio-sanitario de primera magnitud en nuestra sociedad.

Que este virus varía de forma importante, lo que condiciona la aparición y selección de resistencias a los fármacos que se vienen utilizando, así

como la existencia de tres grupos de virus diferentes: M, N y O. Dentro del grupo M o principal, existen varios subtipos y formas recombinantes circulantes (FRC's), entre las que se encuentra la CRF14\_BG, identificada recientemente en Galicia, dentro de las actividades de este convenio en años anteriores. En la actualidad existen fármacos antirretrovirales, utilizados de forma cada vez más extensa y temprana en el transcurso de la infección por VIH, y que aporten beneficios sustanciales a los afectados, pues aumentan su supervivencia y mejoran su calidad de vida, prolongando el período previo al diagnóstico de SIDA. Estas resistencias están atenuando los beneficios que se venían observando en estos pacientes en cuanto a su mayor supervivencia y aumento de su calidad de vida.

Segundo.—Que, como ocurre en otras enfermedades infecciosas, la aparición y selección de resistencias supone el factor más importante en el fracaso de los tratamientos empleados en los pacientes infectados por el VIH.

Tercero.—Estas resistencias pueden detectarse aún en pacientes que no habían estado sometidos a tratamiento previo, como consecuencia de la variabilidad del virus, de la transmisión de cepas resistentes o incluso pueden adquirirse por recombinación con otros virus de otras procedencias, como subtipos distintos a los que circulan con mayor frecuencia en Galicia, los cuales pueden tener diferente susceptibilidad a ciertos fármacos.

Cuarto.—Que es de gran interés conocer cuáles son las mutaciones de resistencia encontradas en pacientes tratados y no tratados, porque podría ser un indicador de la terapia a seguir, mejorando la efectividad de los tratamientos y evitando riesgos derivados de efectos secundarios innecesarios.

Quinto.—Por todo ello se considera necesario seguir manteniendo una vigilancia que describa cual es la situación actual y la evolución de los pacientes tratados en los hospitales gallegos, respecto a la prevalencia de estas resistencias, así como respecto a la incidencia en los pacientes de nuevo diagnóstico y su posible repercusión en el manejo clínico de los mismos.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Constitución Española, la Ley General de Sanidad y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia, las partes convienen firmar el presente Convenio sometido a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio de colaboración es la realización de un estudio de investigación para conocer la circulación de resistencias y subtipos distintos al B en Galicia, así como el seguimiento de los recombinantes estudiados y el estudio de los que se presenten nuevos.

##### Objetivos generales:

Determinar la circulación de cepas resistentes y subtipos no-B y recombinantes en Galicia, para lo cual se analizarán todos los casos de infección nueva, bien de infección primaria o en estadios más avanzados. Estudio y seguimiento de los casos no-B ya detectados en Galicia con motivo del estudio ya realizado en años anteriores, así como de los nuevos subtipos no-B y recombinantes que aparezcan.

Facilitar información al sistema sanitario que posibilite adecuar los tratamientos dependiendo de la detección de resistencias y subtipo, sin esperar al incremento de la carga viral o al deterioro clínico o del sistema inmune.

Segunda.—La Consellería de Sanidade se compromete a:

a) El envío de muestras desde los hospitales gallegos participantes en el estudio al Área de Patogenia Viral del Centro Nacional Microbiología del Instituto de Salud Carlos III.

b) Realizar la coordinación y transmisión de información entre el Instituto de Salud Carlos III y los hospitales participantes en el estudio.

c) Hacer mención de la colaboración con el Instituto de Salud Carlos III cuando se haga uso público de los datos provenientes del estudio.

d) Abonar 15.025,00 € al Instituto de Salud Carlos III, con cargo a la aplicación presupuestaria, 1102.313A.640.4 de los presupuestos gene-

rales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, en la que existe crédito suficiente.

Tercera.—El Instituto de Salud Carlos III se compromete a la realización de las siguientes actividades:

a) Recepción en el Centro Nacional de Microbiología (Área de Patogenia Viral) de las muestras enviadas desde Galicia y de sus datos correspondientes.

b) Realización de las pruebas de resistencias y caracterización de subtipos así como estudios de todos los pacientes de nuevo diagnóstico y en los subtipos no-B detectados.

c) Notificar los resultados a la Consellería de Sanidade.

d) No publicar ningún resultado sin comunicarlo previamente a la Consellería de Sanidade.

e) Hacer mención en todas las publicaciones de los participantes en el estudio.

f) Formar en las técnicas empleadas en el estudio de profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, si ésta lo solicita, en el laboratorio de referencia.

Cuarta.—Para la aplicación, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una comisión mixta, integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto de Salud Carlos III:

D. Rafael Nájera Morrondo, Jefe de Área de Patogenia Viral. Centro Nacional de Microbiología.

D.<sup>a</sup> Lucía Pérez Álvarez, Jefe de sección de Patogenia Viral. Centro Nacional de Microbiología.

Por la Consellería de Sanidade:

D. Xurxo Hervada Vidal, Subdirector General de Gestión y Calidad de Saúde Pública.

D. José Antonio Taboada Rodríguez, Jefe del Servicio de Prevención e Control das Enfermedades Transmisibles.

Quinta.—La Consellería de Sanidade ingresará el 10% del total a abonar al Instituto de Salud Carlos III (1.502,50 €) a la firma del presente Convenio, tras la presentación de la memoria de las actividades a realizar, y el resto (13.522,50 €) tras la finalización del estudio, previa entrega por parte del Instituto de Salud Carlos III del trabajo realizado y de la certificación de gastos efectuados, debidamente conformados, así como la certificación de conformidad de la Dirección Xeral de Saúde Pública de la Consellería de Sanidade.

Sexta.—La suscripción del presente Convenio no conlleva relación contractual alguna entre la Consellería de Sanidade y los profesionales que realicen las actividades objeto del mismo, de tal forma que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Séptima.—Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o alteración esencial de su contenido sin contar con la autorización de la Consellería de Sanidade.

b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle.

En razón de interés público, la Consellería de Sanidade podrá suspender la ejecución del Convenio.

Octava.—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2003.

Novena.—El presente Convenio podrá ser prorrogado, siempre que exista crédito presupuestario suficiente, de forma expresa, por períodos sucesivos, previo acuerdo de ambas partes y con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana María Pastor Julián.—El Conselleiro de Sanidade de la Xunta de Galicia, José María Hernández Cochón.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.